



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 012 -2013-ANA-DGCRH

Lima,

14 ENE. 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 56475, presentado por **REPRESENTACIONES MINORCO S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes Nº 20364378638, con domicilio en Calle Souza Nº 110, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Proyecto de Planta de Beneficio "El Ampay" con fines de procesamiento minero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el precitado artículo en concordancia con el numeral 149.2 del artículo 149º de su Reglamento, señalan que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, la recurrente solicitó autorización de reuso de aguas residuales industriales provenientes del Proyecto de Planta de Beneficio "El Ampay" con fines de procesamiento minero, ubicado en el sector de Tollaloc y Quisuraniyoc, distrito de Pichirhua, provincia de Abancay, departamento de Apurímac;

Que, el Informe Técnico Nº 005-2012-ANA-DGCRH-RSV, señala que:

- Representaciones Minorco S.R.L, se abastecerá de agua a través de la extracción de agua del manantial Soccoshuaycco, para lo cual cuenta con permiso de uso de agua para su aprovechamiento en la planta de beneficio "El Ampay", con fines mineros, el cual fue otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 250-2010-ANA-ALA-ABANCAY.
- El reuso del agua residual industrial tratada en el proceso de lixiviación del proyecto de Planta de Beneficio, no requiere autorización para este fin, puesto que el derecho de uso de agua otorgado a la recurrente, tiene el mismo fin que el reuso solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82º de la Ley de Recursos Hídricos y numeral 149.2 del artículo 149º de su Reglamento.

Que, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de Planta de Beneficio "El Ampay", presentada por REPRESENTACIONES MINORCO S.R.L; y,

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural Nº 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del proyecto de Planta de Beneficio "El Ampay", presentada por **REPRESENTACIONES MINORCO S.R.L.**, toda vez que se encuentra encuadrada en el segundo párrafo del artículo 82º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

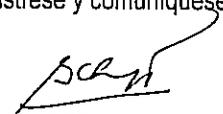
ARTÍCULO 2º.- REPRESENTACIONES MINORCO S.R.L., deberá garantizar que la disposición final de las aguas residuales industriales tratadas sean destinadas en su totalidad para reutilización en su proceso de lixiviación.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a REPRESENTACIONES MINORCO S.R.L.

ARTÍCULO 4º.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,




Quim M. Sc. BETTY CHUNG TONG
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua